3

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa INDEX SACI mediante nota en fecha 18 de noviembre del corriente, solicita la elaboración de la adenda para la ampliación hasta el 20% y agregar la procedencia de Brasil/Colombia para la provisión indistinta de los bienes de marca del producto SOLUCIÓN FISIOLÓGICA, (CLORURO DE SODIO) por la marca SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER, en razón a que es el producto con el que cuentan con disponibilidad para su entrega inmediata en las cantidades a ampliar requeridas por la institución, conforme al siguiente detalle:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato N°	Proveedor	Porcentaje de ejecución	Extensión de Vigencia
5044/2019	283/2016	INDEX SACI	100%	31/12/2020

Que a través del Memorándum D.P.R.U.M. Nº 1754/2019, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, remite a la Asesoría Jurídica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa INDEX SACI.

Que a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 1369/2019, recomienda la elaboración de una Adenda de cambio de procedencia de manera a evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que el proveedor, ha prestado la debida conformidad para la extensión de la vigencia, ampliación y adenda de su respectivo contrato.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de los Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 5695/2019, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.*

...///

A.V. /R.C.

P/P
Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

30 de diciembre de 2019.
Hoja 2/6

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita modificar la cláusula 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato Nº 283/2016, EMPRESA INDEX SACI. de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Donde dice:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto total Cantidad Mínima IVA inlcuido	Monto total Cantidad Máxima IVA inlcuido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	COLOMBIA	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	137.450.000	274.900.000

Debe decir:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto total Cantidad Mínima IVA inlcuido	Monto total Cantidad Máxima IVA inlcuido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	**BRASIL/ COLOMBIA**	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	137.450.000	274.900.000

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, así mismo, se solicita adenda de ampliación hasta el 20%, plurianual a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, considerando los plazos de la adenda, plan de entrega y plazo para el pago, (60 días a la presentación de la factura conforme al PBC), del Contrato Abierto Nº 283/2016, suscripto entre la Firma INDEX SACI y el MSP y BS, en el marco de la LPN Nº 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLÓGICOSDE DIFERENTES VOLÚMENES PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL - ID Nº 314.493; conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto total Ampliado IVA incluido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	BRASIL/ COLOMBIA	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	10.000	54.980.000

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita dicha ampliación hasta el 20 % del monto del ítem adjudicado, amparándose en lo que establece la Constitución Nacional y el Art 55 inc. b) de la Ley 2051, de tal manera que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

...///

A.V. /R.C.

P/A
Enrique Aquino - U.G.D. - D.G.A.F. M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABG. L. [illegible] ORTIZ QUIÑÓNEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

30 de diciembre de 2019.
Hoja 3/6

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos críticos que no cuentan con otros contratos vigentes, producto cuya necesidad se fundamenta en el interés público. Este contrato cuenta con un 100% de ejecución, que permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional; ínterin se concreten las adjudicaciones de los procesos de adquisición en curso, los cuales se encuentran en etapa de convocatoria y evaluación, debiendo preverse en el marco del mandato constitucional, los plazos de adjudicación, suscripción de contratos y plan de entregas, para contar efectivamente con el producto en stock.

Que, en fecha 02 de octubre de 2019, vía Nota DGGIES/DG N° 3785/2019, se ha solicitado la conformidad a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable en fecha 03 de octubre de 2019, según consta en la copia anexa a la presente Nota

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.
Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El suministro de este medicamento es de suma importancia, utilizado en las distintas dependencias de salud (urgencia, salas pediátricas, quirófanos, terapias etc.) ya que controla la distribución del agua en el organismo y mantiene el equilibrio de líquidos, es indicado en casos de deshidratación hipotónica con hiponatremia real, Para recuperar o mantener del balance hidroelectrolítico, solución inyectable que se utiliza como vehículo o diluyente intravenosa, intramuscular o subcutánea.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la Vida y la Salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

...///

A.V. /R.C.

p/p
Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

30 de diciembre de 2019.
Hoja 4/6

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.
Todas las modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.
En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.- ...///

P/P
Enrique Aquino - Jefe
A.V. R.C.
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

30 de diciembre de 2019.
Hoja 5/6

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, ampliación de monto y adenda de la Cláusula 5ta., por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de las Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 1375/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia, Ampliación de monto y Adenda solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de EXTENSIÓN DE VIGENCIA del CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493, de conformidad a lo expuesto y *hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Articulo 2° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de AMPLIACIÓN DE MONTO del CONTRATO SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad a ser Ampliada	Monto total Ampliado IVA incluido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	BRASIL/ COLOMBIA	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	10.000	54.980.000

Monto Total Ampliado (IVA incluido) son guaraníes, cincuenta y cuatro millones, novecientos ochenta mil.

Articulo 3° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de Adenda a la Cláusula 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 283/2016, EMPRESA INDEX SACI, según el siguiente detalle:

P/A
Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
A.V. / M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2712

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA, AMPLIACIÓN DE MONTO Y ADENDA A LA CLÁUSULA 5TA. DEL CONTRATO N° 283/2016, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDEX SACI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51/2016 "ADQUISICIÓN DE SUEROS GLUCOSADOS Y FISIOLOGICOS DE DIFERENTES VOLUMENES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 314.493.-

30 de diciembre de 2019.
Hoja 6/6

Donde dice:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	**Procedencia**	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto total Cantidad Mínima IVA incluido	Monto total Cantidad Máxima IVA incluido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	**COLOMBIA**	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	137.450.000	274.900.000

Debe decir:

Ítem	Nombre Genérico	Concentración	Presentación	Marca	**Procedencia**	Unidad de medida	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto total Cantidad Mínima IVA incluido	Monto total Cantidad Máxima IVA incluido
6	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA (CLORURO DE SODIO)	0,9%	Unidad	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	**BRASIL/ COLOMBIA**	UNIDAD	5.498	25.000	50.000	137.450.000	274.900.000

Articulo 4° Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Articulo 5° Ordenar que la Firma, presente la correspondiente extensión de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Articulo 6° Establecer que las Adendas sean suscriptas conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.* En el caso de la ampliación de monto, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Articulo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST Y FINANZAS

P/A
Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A.V. /R.C.

ABG. [illegible]
Asesor Jurídico D.G.A.F.